

LA PLATA, - 7 JUL 2014

VISTO el expediente N° 2145-5909/10 alcance 3, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones N° 2581/13, N° 2735/13, N° 27/14 de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2581/13, de fecha 7 de noviembre de 2013, se convalidó la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LABORATORIOS QUÍMICOS PROLAC S.R.L. (C.U.I.T. 30-62932008-9) sito en Ruta 188 Km. 226 del Parque Industrial de Lincoln, de la localidad y partido de Lincoln, cuyo rubro es Recuperación de solventes y productos afines, medida que recayó sobre el ingreso de materias primas para el tratamiento, debiendo la firma abstenerse de recibir nueva materia prima y pudiendo únicamente retirar residuos para disposición final y tratar los residuos que ya posee en planta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que mediante las Disposiciones de esta Dirección Provincial N° 2735/13 y N° 27/2014, se autorizó temporalmente a la firma a ingresar nuevos residuos a la planta y se la intimó al cumplimiento de diversas tareas;

Que evaluado el estado de las actuaciones y el resultado de las fiscalizaciones efectuadas, el Área Técnica se ha expedido considerando procedente levantar la medida preventiva impuesta;

Que habiendo tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, consideró que, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las

actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, y de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 13.757, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 23/07, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Levantar la clausura preventiva parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LABORATORIOS QUÍMICOS PROLAC S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-62932008-9) sito en Ruta 188 Km. 226 del Parque Industrial de Lincoln, de la localidad y partido de Lincoln, cuyo rubro es Recuperación de solventes y productos afines, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 1312/2014

Dr. JUSTO M. ARAUZ de PAZ
DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE